

PROVIDENCIA, 28 JUN 2019

EX.Nº 901 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº746 de 23 de Mayo de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE MANTENCION DE GENERADORES ELECTRICOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Publico ID 2490-64-LE19.-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°796 de 6 de Junio de 2019, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°6, formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-
- 3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Junio de 2019.-
- 4.- El Memorándum N°14.193 de 12 de Junio de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa de don REINALDO GONZALEZ GODOY, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 5.- El Control de Registro de Obligaciones N°066-2019 de 12 de Junio de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº 849 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº103 de 18 de Junio de 2019, del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DIRECCION DE CONTROL

V°B° PROV. Z V DE 6 20 1.00

CON DE CONTROL

DECRETO:

- 1.- Adjudícase a la empresa de don REINALDO GONZALEZ GODOY, propuesta pública ara la contratación del "SERVICIO DE MANTENCION DE GENERADORES ELECTRICOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-
- 2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato. En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios" y su Reglamento, que regulan los procedimientos para las compras y contrataciones a través del portal de Chile Compra y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, así como cualquier otra detallada en las Bases Administrativas Especiales y/o Bases Técnicas. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



## HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° QOI / DE 2019

- 3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo de la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC y el funcionario encargado es don CLAUDIO BECERRA CABEZAS.-
- 4.- El valor total del contrato será a suma alzada, por un monto total de \$16.255.400.- Impuesto incluido, por las siguientes dependencias:

ID	DEPENDENCIA	SERVICIO DE MENTENCION	VALOR UNITARIO NETO (\$)	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO NETO TOTAL SERVICIOS \$ (A X B)	
			(A)	(B)		
1	Café Literario Parque Balmaceda (Avda. Providencia N°410) Equipo marca F.G. Wilson Modelo LH 30 KVA.	Mantención A	\$ 80.000	16	\$	1.280.000
		Mantención B	\$ 340.000	4	\$	1.360.000
		Mantención C	\$ 280.000	1	\$	280.000
		Mantención D	\$ 120.000	1	\$	120.000
				Total Recinto 1	\$	3.040.000
2	Matriz (Pedro de Valdivia 963)  Equipo marca F.G.  Wilson Modelo P200, 200 KVA.	Mantención A	\$ 80.000	16	\$	1.280.000
		Mantención B	\$ 420.000	4	\$	1.680.000
		Mantención C	\$ 340.000	1	\$	340.000
		Mantención D	\$ 280.000	1	\$	280.000
	Total Recinto 2				\$	3.580.000
3	Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención (Caupolicán 1151) Equipo marca Cummins Modelo C255D5	Mantención A	\$ 80.000	16	\$	1.280.000
		Mantención B	\$ 420.000	4	\$	1.680.000
		Mantención C	\$ 340.000	1	\$	340.000
		Mantención D	\$ 160.000	1	\$	160.000
	Total Recinto 3				\$	3.460.000
4	Centro Deportivo el Aguilucho (Arzobispo Fuenzalida 2615) Equipo marca DOOSAN Modelo P200H/220HE 275 KVA	Mantención A	\$ 80.000	16	\$	1.280.000
		Mantención B	\$ 420.000	4	\$	1.680.000
		Mantención C	\$ 340.000	1	\$	340.000
		Mantención D	\$ 280.000	1	\$	280.000
				Total Recinto 4	\$	3.580.000
COSTO NETO IMPUESTO						13.660.000
						2.595.400
				VALOR TOTAL		16.255.400

- 4.1.- El valor del servicio de mantención contratado se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-
- 5.- La empresa contratista deberá presentar estados de pagos, de acuerdo a las formalidades señalas en las Bases, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el Servicio. Una vez aprobado el estado de pago (por la IMC), la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura, cuyo monto será determinado por las labores realizadas y efectivamente recepcionadas por la IMC.-
- **5.1.-** Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder al pago.-

P



## HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° \_\_\_\_\_/ DE 2019

- **5.2.-** A más tardar los días 30 de cada mes (o el día hábil siguiente) la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago de la factura correspondiente.-
- 6.- El contrato tendrá una duración de 48 meses, a partir del 13 de Julio de 2019, previa firma del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la IMC, la Dirección de Administración y Finanzas y la empresa contratista. Una vez culminado el plazo del presente servicio, operará el término de contrato-
- 7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido.-
- 7.1.- Cualquier diminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de control de contrato, además todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica adjuntada, expresada a través del formulario N°3.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- 8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas se le notificará, a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control del Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- **8.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-
- **8.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-
- **8.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 15.1 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-
- 9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional. Su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-
- 9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-
- 9.2.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser entregada anualmente, debiendo ser renovada por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato, se extenderá en a lo menos 90 días corridos. Se debe hacer presente que, en este caso, la falta de renovación en el plazo indicado será causal de término inmediato del contrato otorgando al Municipio el derecho a proceder a su ejecución inmediatamente y sin forma de juicio.-

w



## HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 901

- 10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-
- 11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses Municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal mercado público.-
- 12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.06.005.010 Subprograma: 01 CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUI Secretario Abogado Municipal

**EVELYN MATTHEI FORNET** Alcaldesa

Distribución:

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1753